



## Recurso de Revisión (RRV)

**Medio de impugnación de carácter administrativo que procede en contra de actos y resoluciones de diversos órganos del INE.** Su objeto es garantizar que todos los actos y resoluciones de la autoridad electoral administrativa federal se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Su resolución corresponde a los distintos órganos del INE.

### ¿Cuándo procede?

**Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y en la etapa de reparación de la elección, el RRV procederá para impugnar actos o resoluciones** que provengan del Secretario Ejecutivo o de los órganos colegiados del INE a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.

## Autoridad competente



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

#### Fuentes:

**Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf)

**Sistema de medios de impugnación en materia electoral federal**, disponible en: <https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/8b45f53ee9f937f.pdf>

**Guía general para presentar un medio de impugnación en materia electoral**, disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/contents/index/10>

